DICTAMEN UOC N° 78/17

De : **Lic. NESTOR ZARACHO, Director Interino de la UOC.**
Para : **Ing. SOLEDAD NUÑEZ, Ministra Secretaria Ejecutiva.**
Fecha : **31 de octubre de 2017.**
Asunto : **CVE 01/17 "Adquisición de Vehículos" - ID 329.468**

ANTECEDENTES.

Por Resolución N° 2128 del 29/09/2017, se declaró desierto el llamado a LPN 04/17 "Adquisición de Vehículos" SBE – ID 329468.

Que, en fecha 05 de octubre de 2017, se informó por Memorando M UOC N° 600-17 a la Dirección UNE Sembrando la declaración desierta del llamado, con la sugerencia de ajustar las especificaciones técnicas.

Que, en fecha 18 de octubre de 2017, se recibió de la Dirección UNE Sembrando Oportunidades las especificaciones técnicas modificadas, y se procedió a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones con la conformidad de la Unidad Solicitante.

De conformidad a las disposiciones contenidas en el Art. 33 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, se establecen los supuestos que habilitan a las convocantes a llevar a cabo los procedimientos por vía de la excepción, en tal sentido el citado artículo dispone: "*Casos de excepción. Las convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de las licitaciones públicas o a las licitaciones por concurso de oferta, en los supuestos que a continuación se señalan: f) "se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas"*

Según el Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051/03, en su Art. 10. Atribuciones. *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes atribuciones: 10. Emitir el dictamen que justifique las causales de excepción a la Licitación establecidas en el artículo 33 de la Ley".*

Por lo tanto, cabe que ésta UOC analice si se dan los supuestos para la realización de un llamado por la vía de la excepción, de conformidad a lo establecido en el Art. 33, inc. f).

Con relación, a las documentaciones remitidas por la UNE – Sembrando Oportunidades entre las cuales se remite el borrador del PBC del Licitación por Vía de Excepción de referencia y teniendo en cuenta el Decreto Reglamentario N° 21.909/03 que en su Artículo N° 10 establece las ATRIBUCIONES DE LAS UOC en lo relativo a la elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada licitación, procede al estudio y análisis de los siguientes puntos:

La modalidad de contratación por vía de excepción, se configura debido a que la adquisición de vehículos para el Programa SEMBRANDO OPORTUNIDADES ha sido declarado desierto en dos ocasiones:

1. El Programa SEMBRANDO OPORTUNIDADES solicitó durante el Ejercicio Fiscal 2016 la realización del primer llamado para la adquisición de vehículos, aprobado por Resolución N° 1620 del 26/07/2016, LPN N° 1/16 con ID N° 312.342, y declarado desierto por Resolución N° 2248 del 24/10/2016.
2. Un segundo llamado fue realizado durante el Ejercicio Fiscal 2017, aprobado por Resolución N° 1375 del 29/09/2017, LPN N° 04/17 con ID N° 329.468, y declarado desierto por Resolución N° 2128 del 26/09/2017.

Que, se verifica que los rubros para el presente llamado se hallan previstos en el Objeto del Gasto 530, del Presupuesto General de Gastos de la Nación, de la Secretaria Nacional de la Vivienda y el Hábitat, por un monto de Gs. 820.000.000 para el año 2017, según CDP N° 302/2017 del 30/10/2017.

LIC. NÉSTOR SANTIAGO ZARACHO
Director Interino
UOC - SENAVITAT

Se constata la utilización del sistema de adjudicación POR EL TOTAL. Así también, los precios referenciales han sido documentados conforme a las disposiciones reglamentarias de la DNCP, a través del formulario F-UOC-01 que forma parte de los antecedentes del llamado.-

Se cuenta con la autorización del Equipo Económico Nacional, por Resolución SSEE N° 35 del 28/04/2017, estableciéndose un tope de Gs. 205.000.000 para cada vehículo.

DICTAMEN

Se ha analizado el mencionado borrador del Pliego de Bases Condiciones de referencia se adecua a los establecido en la Ley N° 2051/03 articulo 20 ultima parte que establece: "*Para la participación, contratación o adjudicación en adquisiciones, locaciones, servicios u obras públicas, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas. Por consiguiente, las Convocantes se abstendrán de solicitar a los oferentes la inscripción en cualquier clase de registros como requisito para. Participar en los procedimientos de contratación regidos por esta ley, salvo lo dispuesto por el Título Quinto. Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes; sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante. Asimismo, respecto de los tipos conocidos de materiales, artefactos o equipos, cuando únicamente puedan ser caracterizados total o parcialmente mediante nomenclatura, simbología, signos distintivos no universales o marcas, únicamente se hará a manera de referencia, procurando que la alusión se adecue a estándares internacionales comúnmente aceptados*". Asimismo cumple con las demás disposiciones de la Ley 2.051/03, su modificatoria Ley N° 3.439/07, sus reglamentaciones y demás disposiciones que regulan la materia.

Por lo tanto, en base a las consideraciones precedentemente manifestadas y en virtud al Artículo N° 10 del Decreto Reglamentario de la Ley "De Contrataciones Públicas", y al Artículo 33 inc. f) de la Ley N° 2051/03, encontramos que se encuentran dadas las condiciones y se recomienda a la máxima autoridad la emisión de la Resolución de aprobación del PBC para el **Llamado a Contratación por la Vía de la Excepción 01/17 "Adquisición de Vehículos" - ID 329.468** objeto de estudio del presente dictamen.-

Anexo carpeta conteniendo documentos originales del Llamado.

Es mi dictamen.

LIC. NÉSTOR SANTIAGO ZARACHO
Director Interino
UOC - SENAVITAT

A: Secretaría General.

LIC. NÉSTOR SANTIAGO ZARACHO
Director Interino
UOC - SENAVITAT

Visto para resolución conforme a lo expuesto.

Ing. Soledad Núñez M.
Ministra - Secretaria Ejecutiva
SENAVITAT

SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
Secretaria General
8:58
01-11-17